



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
CANTON PLAYAS

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro. RMPMCP-016.1-2024

CONSIDERANDO:

QUE, la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, en su artículo 225 dice y explica quiénes son parte del Sector Público, especificando en su numeral segundo, que forman parte de este: **“Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”**;

QUE, la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR en su artículo 226 señala que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

QUE, el artículo 227 de la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR prescribe “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

QUE, el artículo 228 de la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR prescribe “El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora”.

QUE, el artículo 229 de la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR prescribe “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores.

QUE, el artículo 265 de la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, establece que el Sistema Público de Registro de la Propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades;

QUE, el artículo 19 de la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS, faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, todo lo que tiene que ver con la “Estructuración Administrativa de los Registros de la Propiedad de cada Cantón”;





QUE, el artículo 5 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “COOTAD”, hace referencia a la Autonomía, política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales, los cuales se encuentran previstos en la Constitución;

QUE; el artículo 142 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “COOTAD”, señala que “La administración de los Registros de la Propiedad de cada Cantón corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;

QUE, por ORDENANZA MUNICIPAL No. 004-2011, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, se crea el Registro Municipal De La Propiedad Del Cantón Playas, en base a disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado, así como en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

QUE, mediante ORDENANZA MUNICIPAL NO. 002-2021, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, Sustituye la Ordenanza Municipal para la Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas;

QUE, en dicha ORDENANZA MUNICIPAL, en su artículo 18 indica que el Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas será la Máxima Autoridad; y Ejercerá la Representación Legal y Judicial del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas;

QUE, la LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO, en su artículo 3 establece que las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende: “Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”;

QUE, el artículo 76 numeral 7 literal I) de la Constitución de la República del Ecuador determina que “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser debidamente motivados. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos”;

QUE, el artículo 100 del CODIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, indica sobre que la Motivación del Acto Administrativo observará: “El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance; La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo; La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados; Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada; y, Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.”.





QUE, mediante Resolución Administrativa No. A-DCMC-057-2023 de fecha 29 de Marzo del 2023, el Alcalde del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PLAYAS, dispone que el señor Abogado **JUAN CARLOS VILLEGAS CARRIÓN**, para que ejerza sus funciones en calidad de **REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL ENCARGADO**, a partir del 30 de marzo del 2023, hasta que mediante los mecanismos administrativos se elija al titular de la institución. –

QUE, mediante memorando Nro. RMPMCP-G-INT-2024-0038-MEMO, de fecha 26 de marzo del 2024, el Coordinador de Inteligencia de la Información, en asunto Informe Técnico de Requerimiento para cuentas tipo desarrolladores Google Play & App Store, adjunta anexo para validar información de cuentas actuales.

QUE, mediante memorando Nro. RMPMCP-DIR-ADM-FIN-2024-0049-MEMO, de fecha 27 de marzo del 2024, el Director Administrativo Financiero solicita la Autorización de inicio de proceso servicio de actualización y activación de cuentas Google Play – App store.

QUE, mediante memorando Nro. RMPMCP-REG-2024-0102-MEMO, de fecha 28 de marzo del 2024, el Registrador de la Propiedad, solicita se certifique la disponibilidad presupuestaria para realizar el proceso y que el Analista de Planificación certifique si dicha actividad se encuentra dentro del POA debidamente aprobado, en caso de existir y por la importancia de actualizar el Google Play y App store institucional, se Autoriza el inicio de proceso a través del procedimientos de compras públicas respectivo.

QUE, mediante memorando Nro. RMPMCP-G-FIN-2024-0143-MEMO, de fecha 01 de abril del 2024, la Coordinadora Financiera, informa que, SI existe Disponibilidad, para la renovación del servicio de seguridad perimetral con la finalidad de dar seguridad perimetral a la información institucional y protección de datos.

QUE, mediante memorando Nro. RMPMCP-GES-PLA-2024-0016-M, de fecha 01 de abril del 2024, el Analista de Planificación solicita la debida certificación referente al Plan Operativo Anual en el que CERTIFICA que el objeto de contratación, SI se encuentra considerado en la Planificación Anual 2024 del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil de cantón Playas.

QUE, mediante correo institucional de fecha 05 de abril del 2024, el Coordinador de la Inteligencia de la Información, adjunta los Términos de Referencia – TDR para continuar con la compra o adquisición de las cuentas tipo desarrollador.

QUE, mediante correo institucional de fecha 11 de abril del 2024, el Coordinador de la Inteligencia de la Información, hace llegar proforma para que sea validada junto al resto de oferente, considerando el principio de igualdad.

QUE, mediante correo institucional de fecha 23 de abril del 2024, la Analista Administrativo 2, adjunta cuadro comparativo No. 0011 por el proceso de Servicio de Licencias para cuentas App Store y Google Play.



QUE, mediante correo de fecha 06 de mayo del 2024, la EMPRESA MUNSMART SAS, adjunta la orden de compra IC-RMPMCP-010-2024 firmada por la GESTIÓN, OBTENCIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LAS CUENTAS APP STORE Y GOOGLE PLAY POR 3 AÑOS.

QUE, dentro del proceso de INFIMA CUANTIA Nro. NIC-0968592520001-2024-00010, cuyo objeto se denomina GESTIÓN, OBTENCIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LAS CUENTAS APP STORE Y GOOGLE PLAY, suscrita el 02 de mayo del 2024, con un plazo de 30 días calendario.

QUE, la empresa adjudicada para este servicio MUNSMART S.A.S., con RUC 2191772191001, por intermedio de la Ing. Lenny Nikole Tapia Andrade, como Gerente General, presenta mediante oficio s/n con fecha 15 de mayo de 2024, solicitando en el numeral 6 lo siguiente: "De conformidad a lo antes expuesto, se solicita comedidamente, mediante resolución motivada, autorizar y efectuar una prórroga de plazo por noventa (90) días calendario a la orden de compra de ínfima cuantía Nro. IC-RMPMCP-010-2024, suscrita el 02 de mayo de 2024, con el objetivo de finalizar la gestión, obtención y configuración de las cuentas App Store y Google Play.

QUE, mediante memorándum N.- JRY-2024-001, de fecha 16 de mayo del 2024, el Ing. Jorge Yagual Yagual, Coordinador de Gestión de Inteligencia de la Información, puso en conocimiento del Registrador de la Propiedad, el oficio s/n de fecha 15 de mayo del 2024, suscrito por la compañía MUNSMART S.A.S.

QUE, mediante sumilla del Registrador de la Propiedad de fecha 16 de mayo del 2024, se dispuso a la Coordinación Jurídica emitir el criterio legal correspondiente de acuerdo a la petición realizada por la compañía MUNSMART S.A.S. mediante oficio s/n de fecha 15 de mayo del 2024.

QUE, mediante Oficio No. 001-WEMA-CJ-2024 de fecha 21 de mayo del 2024, el **Coordinador Jurídico** adjunta el Criterio Jurídico No. 001-CAJ-2024 relacionado con la PRORROGA DE PLAZO SOLICITADA POR LA EMPRESA MUNSMART S.A.S, dentro de su parte pertinente indica: el suscrito Coordinador Jurídico, establece que la solicitud de prórroga de plazo se encuentra debidamente justificada por la Contratista de acuerdo al Oficio dirigido al administrador de contrato, mismo que ha sido presentado de manera pertinente y oportuna, estableciéndose que se trata de un aspecto de fuerza mayor (imprevisto que no es posible resistir) y que no se deben a causas imputables a la contratista, por lo que conforme a las disposiciones del **Reglamento general a la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**, es procedente la solicitud presentada, por lo que se recomienda, siempre y cuando exista la autorización de la máxima autoridad, un nuevo plazo de ejecución.

QUE, conforme lo determina en la Ley; y, en ejercicio de las atribuciones conferida por la Ordenanza Municipal No. 002-2021, publicada en el **REGISTRO OFICIAL EDICIÓN ESPECIAL No. 1656 del 31 de Agosto del 2021**, siendo el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas un órgano adscrito al ente edilicio, pero con Autonomía Registral, Administrativa y Financiera, tiene la capacidad de resolver conforme a derecho;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
0XX-2024



REGISTRO MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTÓN PLAYAS



GENERAL VILLAMIL – CANTÓN PLAYAS

RESUELVE:

Art.1.- AUTORIZAR la prórroga de plazo de ejecución del proceso por Ínfima Cuantía No. NIC-0968592520001-2024-00010 suscrito entre el REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PLAYAS y la Empresa MUNSMART S.A.S, cuyo objeto se denomina GESTIÓN, OBTENCIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LAS CUENTAS APP STORE Y GOOGLE PLAY por un plazo de 45 días contados a partir del 01 de junio del 2024. Ínfima cuantía que fue suscrita el 02 de mayo del 2024, con un plazo de ejecución de 30 días contador a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.

Art. 2.- DISPONER que el administrador del contrato proceda a notificar a la Empresa MUNSMART S.A.S, con la presente Resolución

Art 3.- DISPONER a la Administración del contrato realizar la publicación pertinente en el portal de compras públicas.

Art.4.- PUBLÍQUESE la presente Resolución Administrativa, entrará en vigencia a partir del 22 de mayo del 2024; la misma que se publicará en la página web de esta institución.

DADO y FIRMADO, en la OFICINA del REGISTRO MUNICIPAL de la PROPIEDAD y MERCANTIL del CANTON PLAYAS, hoy 22 de mayo del 2024.



JUAN CARLOS
VILLEGAS
CARRION

ABG. JUAN CARLOS VILLEGAS CARRION
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTÓN PLAYAS (e)



Dirección Nacional de
Registros Públicos
Gobierno
A Encuentro

Dirección: Av. 15 de Agosto. Km. 1 via al Morro. Barrio Altamira. General Villamil (Playas).
Teléfono: 593 (04) 370 5660. E-mail: info@rmpplayas.gob.ec
Página web: www.rmpplayas.gob.ec